



El SAT no puede castigarte por errores de tu patrón.

Una sala del TFJA ordena devolver más de 112 mil pesos a una contribuyente a quien el fisco recalculó unilateralmente las retenciones de ISR efectuadas por su empleador.



EXPEDIENTE
JUDICIAL



RECIBO DE NÓMINA

Percepciones	
Sueldo Base	
Prestaciones	\$ 20,000.00
Total Percepciones	\$ 5,000.00
Deducciones	\$ 25,000.00
ISR Retenido	\$ 3,785.32
IMSS	\$ 1,250.00
Otras Deducciones	\$ 464.19
Total Deducciones	\$ 5,499.50
Neto a Pagar	\$ 19,500.50



LA CLAVE DEL CASO

La autoridad fiscal no puede desconocer las retenciones de ISR efectivamente practicadas al trabajador ni recalcularlas unilateralmente para reducir su saldo a favor.

FICHA

Órgano: Segunda Sala Regional en el Estado de México I, TFJA

Tema: Devolución de saldo a favor de ISR

Decisión: Nulidad y reconocimiento del derecho subjetivo a devolución íntegra.

“

Cualquier error en la determinación de las retenciones resulta imputable al patrón, sin que pueda trasladarse dicha carga al trabajador.

”





El problema jurídico

01



La contribuyente percibió ingresos por asimilados a salarios y su empleador le retuvo **160,000 pesos de ISR**.

02



El SAT reconoció esa retención, pero la recalculó en solo **47,334 pesos**, reduciendo la devolución.

03



La pregunta central:
¿puede el fisco sustituir unilateralmente el monto efectivamente retenido al trabajador por uno recalculado conforme a la tarifa legal, en perjuicio de quien sufrió la retención en su patrimonio?



EL PUNTO FINO

La prueba pericial contable no es idónea para interpretar normas jurídicas; las respuestas periciales enfocadas a determinar el alcance de la ley resultan inatendibles (*jurisprudencia VIII-J-SS-48*).



PARA POSTULANTES

Acompañen la demanda con los CFDI de nómina que amparen las retenciones efectivas y ofrezcan pericial contable solo para cuantificar el saldo, no para interpretar la ley.

“

Recalcular las retenciones en un monto inferior al efectivamente enterado genera una distorsión en la relación jurídico-tributaria.





La razón de la decisión

- 01 | La Sala estableció que el patrón es **responsable solidario y auxiliar del fisco** en la recaudación.
- 02 | El error en las retenciones es imputable **exclusivamente al retenedor**.
- 03 | La autoridad fiscal no puede desconocer los montos efectivamente retenidos al trabajador ni recalcularlos en un trámite de devolución.
- 04 | Las retenciones son pagos provisionales **acreditables** contra el impuesto anual conforme a los artículos 96 y 152 de la Ley del ISR.
- 05



PARA AUTORIDADES



Si estiman incorrectas las retenciones del patrón, deben ejercer **facultades de comprobación** contra el retenedor; el trámite de devolución no es la vía para corregirlas.



PARA POSTULANTES



Acompañen la demanda con los CFDI de nómina que amparen las **retenciones efectivas** y ofrezcan pericial contable solo para cuantificar el saldo, no para interpretar la ley.

“

La autoridad fiscal se encuentra impedida para desconocer los montos efectivamente retenidos, aun cuando hubieren sido determinados de manera errónea por el retenedor.

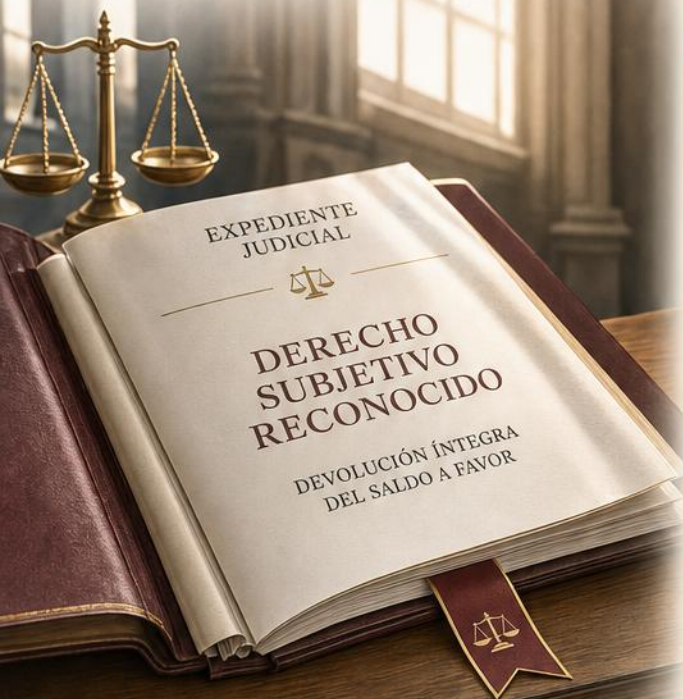


Por qué esta sentencia importa.

Esta sentencia protege a trabajadores cuyos patrones cometen errores en retenciones de ISR.

El SAT no puede reducir devoluciones recalculando lo retenido; debe dirigir acciones contra el patrón.

Los CFDI de nómina son la prueba central y el tribunal reconoce el derecho subjetivo sin reenviar a la autoridad.



1



Para abogados —

Los CFDI de nómina que amparen retenciones efectivas son la prueba central; la pericial contable sirve para cuantificar, no para interpretar normas;



2



Para autoridades —

El trámite de devolución no es la vía para corregir retenciones incorrectas del patrón; deben usarse facultades de comprobación contra el retenedor;



3



Para futuros casos —

Si el patrón retuvo de más, el trabajador tiene derecho a recuperar íntegramente el saldo a favor sin recálculos unilaterales del fisco;



4



En una frase —

El error del patrón al retener ISR en exceso no puede trasladarse al trabajador mediante un recálculo unilateral del SAT en el trámite de devolución.



DECISIÓN



PRECEDENTE

IMPACTO